



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Buenos Aires, 9 de mayo de 2019

RES. CM N° 21 /2019

**VISTO:**

La Actuación N° A-01-00006524-9/2019, el Dictamen N° 20/2019 de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la actuación mencionada en el Visto, la Sra. Presidenta de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, Consejera Dra. Silvia L. Bianco, impulsa el proyecto denominado "Implementación Ley Micaela".

Que en sus fundamentos, destaca que la violencia de género está directamente vinculada a la desigual distribución del poder y a las relaciones asimétricas que se establecen entre varones y mujeres en nuestra sociedad, y que lo que diferencia a este tipo de violencias de otras formas de agresión y coerción es que el factor de riesgo o de vulnerabilidad es el solo hecho de ser mujer, poniendo en relieve las relaciones de poder y dominación.

Que la Ley Nacional N° 26.485, en su artículo 4°, define lo que se entiende como violencia contra las mujeres a toda conducta, acción u omisión que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal, quedando comprendidas las conductas perpetradas desde el Estado o por sus agentes, ampliando los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, estableciendo como tipos de violencia: física, psicológica, sexual, económica y patrimonial, y simbólica, las cuales se pueden dar en los ámbitos doméstico, institucional, mediático, laboral, y obstétrico y contra la libertad reproductiva.

Que dicha ley fue promulgada teniendo como antecedente la adhesión, por nuestro país, de lo establecido en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) en 1985 y la Convención de Belem do Pará en 1996.

Que se sostiene asimismo en los fundamentos del proyecto, que la visibilización que fueron adquiriendo las desigualdades de género en los últimos años fue



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*“Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

resultado no sólo de un proceso vinculado a lo establecido en leyes y programas, sino a la toma de conciencia que va adquiriendo la población frente a hechos puntuales que la conmueven -siendo un ejemplo de esto las multitudinarias convocatorias conocidas como “Ni una menos” ocurridas desde el año 2015-, a pesar de lo cual, vivimos aún bajo una forma de organización social patriarcal que se mantiene y reproduce desde hace siglos basándose en estereotipos, ideas preconcebidas y creencias que están muy arraigadas y que determinan conductas y comportamientos.

Que las capacitaciones que se dicten a partir del proyecto en cuestión, serán canalizadas a través de los convenios firmados con el Instituto Nacional de las Mujeres (en adelante INAM), que desarrolla diferentes líneas de acción en este sentido, entre otras, de Contención, Información y Asesoramiento a Mujeres en Situación de Violencia, a través de la línea telefónica gratuita; de Litigio Estratégico con un equipo de profesionales especializados que brinda asesoramiento y realiza acciones para garantizar y promover la justicia con perspectiva de género; de Fortalecimiento a ONGs y Áreas Mujer de Todo el País mediante diversos programas; Hogares de Protección Integral en todo el país; Asistencia Técnica, articulando distintos espacios del ámbito público y privado y organizaciones sociales en materia de asistencia técnica y capacitación; Trabajo Conjunto con Organismos Públicos, promoviendo la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas nacionales, provinciales y locales mediante el trabajo articulado con los tres poderes del Estado, en todo el territorio nacional e Investigación, a través del Observatorio de Violencia contra las Mujeres, establecido por la Ley N° 26.485.

Que por lo expuesto en los considerandos anteriores, teniendo en cuenta que este Consejo está llevando a cabo distintos tipos de actividades y capacitaciones vinculadas con la perspectiva de género, es que luce conveniente seguir concientizando a la sociedad con la temática, sumándose a esa lucha con esta significativa acción.

Que ello así, en el marco de su competencia, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica propuso al Plenario de Consejeros -a través del Dictamen CFIPE N° 20/2019- aprobar el proyecto denominado “Implementación Ley Micaela”, conforme surge del texto que acompaña como Anexo.

Que llegado el asunto a la consideración del Plenario se resuelve aprobar el proyecto elevado, y a propuesta de la Consejera Dra. Vanesa Ferrazuolo, también por unanimidad, encomendarle a la Oficina de la Mujer y Violencia Doméstica, las acciones necesarias para el desarrollo del mismo, con la intervención del Centro de Formación Judicial, en lo que corresponda.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
**DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**  
**RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proyecto denominado "Implementación Ley Micaela" impulsado por la Presidenta de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica Consejera Silvia L. Bianco, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°: Encomendar a la Oficina de la Mujer y Violencia Doméstica, las acciones necesarias para el desarrollo del mismo, con la intervención del Centro de Formación Judicial, en lo que corresponda.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, a la Oficina de la Mujer y Violencia Doméstica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)) y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CM N° 71 /2019**

**Lidia E. Lago**  
**Secretaria**

**Alberto Maques**  
**Presidente**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

*"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

Res. CM N° 21 /2019 - ANEXO

**PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN LEY MICAELA.**

**FUNDAMENTACIÓN DEL PROYECTO**

La violencia de género está directamente vinculada a la desigual distribución del poder y a las relaciones asimétricas que se establecen entre varones y mujeres en nuestra sociedad. Lo que diferencia a este tipo de violencias de otras formas de agresión y coerción es que el factor de riesgo o de vulnerabilidad es el solo hecho de ser mujer. Poniendo en relieve las relaciones de poder y dominación.

La Ley Nacional 26.485, en su artículo 4°, define: Se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal; quedando comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes. La misma amplía los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, estableciendo como tipos de violencia: física, psicológica, sexual, económica y patrimonial, y simbólica, las cuales se pueden dar en los ámbitos doméstico, institucional, mediático, laboral, y obstétrico y contra la libertad reproductiva.

A su vez consideramos importante destacar que la Argentina adhiere a lo establecido en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) en 1985 y la Convención de Belem do Pará en 1996, siendo estos hechos un antecedente a la promulgación de la Ley 26.485.

A pesar de la visibilización que fue adquiriendo las desigualdades de género en los últimos años como un proceso vinculado no solo a lo que promulga el Estado a través de leyes y programas, sino a la conciencia que va adquiriendo la población frente a hechos puntuales y movilizaciones que la conmueven, siendo un ejemplo de esto las multitudinarias convocatorias conocidas como "Ni una menos" desde el año 2015. Vivimos aún una forma de organización social patriarcal, construcción cultural que se mantiene y se reproduce desde hace siglos hasta el día de hoy basándose en estereotipos, ideas preconcebidas y creencias que están muy arraigadas y que determinan conductas y comportamientos. Todos y todas nos encontramos implicados por la misma. El poder hegemónico, constituido por la cultura patriarcal como ideología dominante, no se traduce en un lugar o institución determinada, sino en un conjunto de instituciones que ocultan o invisibilizan su acción y poder de dominación hacia la mujer.

Dada la existencia de convenios firmados con el Instituto Nacional de las Mujeres sobre la implementación de cursos y capacitaciones sobre cuestiones de género, queremos enmarcar dichas capacitaciones en la Ley Micaela para fortalecer nuestro compromiso con dicha ley.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

*“Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

**PRINCIPALES LÍNEAS DE ACCIÓN DEL INAM**

- Contención, Información y Asesoramiento a Mujeres en Situación de Violencia: A través de la línea telefónica gratuita y confidencial 144, equipos profesionales atienden las 24 horas, todos los días del año, brindando contención, información y asesoramiento a mujeres en situación de violencia.
- Litigio Estratégico: Nuestro equipo de profesionales especializados/as brinda asesoramiento y realiza acciones para garantizar y promover la justicia con perspectiva de género.
- Fortalecimiento a ONGs y Áreas Mujer de Todo el País: Mediante los programas “Fortalecimiento Institucional” y “Escuelas Populares de Formación en Género”, el INAM brinda asistencia técnica y financiera a organizaciones de la sociedad civil y gobiernos locales con el fin de consolidar, expandir y fortalecer la institucionalidad de género en todo el país.
- Hogares de Protección Integral: El INAM trabaja articuladamente para la construcción, puesta en valor y funcionamiento de Hogares de Protección Integral en todo el país.
- Asistencia Técnica: Las/os profesionales del INAM desarrollan iniciativas en articulación con distintos espacios, del ámbito público, privado y organizaciones sociales en materia de asistencia técnica y capacitación en distintos aspectos de la agenda de género: Derechos de las mujeres, prevención y atención de la violencia, entre otros.
- Trabajo Conjunto con Organismos Públicos: El INAM promueve la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas nacionales, provinciales y locales mediante el trabajo articulado con los tres poderes del Estado, en todo el territorio nacional.
- Investigación: A través del Observatorio de Violencia contra las Mujeres, establecido por la Ley 26485, se desarrollan diversas acciones de investigación, capacitación y producción de estadísticas como también recepción y tratamiento de reclamos de las audiencias ante situaciones de violencia simbólica y mediática.

